

Interlocutoria Nro. 1733/2024

IUE 547-8/2023

Montevideo, 23 de Diciembre de 2024

VISTOS y CONSIDERANDO

1- Que se presenta la Fiscalía de Lesa Humanidad, solicita la citación de la ex Senadora y ex Vice Presidenta de la República, Lucia Topolansky, en calidad de testigo y a los efectos de aclarar sus manifestaciones. Funda su solicitud en lo trascendido en la prensa, respecto de las manifestaciones de la Sra. Topolansky en el libro “Los indomables”, que transcribe en su solicitud.

Específicamente, en cuanto dijo: *“hay gente que miente en las declaraciones” sobre crímenes ocurridos en dictadura. “ A un compañero vinieron a decirle: mentí, decí esto y aquello, y metemos preso a fulano. El contestó: “ No lo voy a decir. Ahí te acusan de traidor y opinan que los tupamaros no dijeron nada. No, decimos lo que vimos”... “nosotros sabemos quienes son los que mintieron dentro de la izquierda pero no lo vamos a decir”*.

Expresa el Sr. Fiscal, Dr. Perciballe, que mantiene su absoluta convicción que las víctimas de esta causa, como la de todas las que le ha tocado actuar, han expresado la verdad. De igual modo, no existe confabulación alguna para perjudicar a nadie menos a un inocente. Pese a lo que, estima pertinente se proceda a citar a la Sra. Topolansky a los efectos de aclarar su manifestaciones.

2- Pues bien, conforme el art. 402.1 del NCPP (Ley 19.293 y sus modificativas) *“ Desde el día de la entrada en vigencia de este Código, el nuevo régimen se aplicará a todas las causas que tengan inicio a partir de dicha fecha, entendiéndose por fecha de inicio de una causa aquella en la cual el hecho con apariencia delictiva que la motiva llega a conocimiento del Ministerio Publico, con independencia de la fecha de su comisión”*.



3- En consecuencia, tratándose de hechos con apariencia delictiva los puestos en conocimiento, corresponde que la citación de la Sra Topolansky sea ante la Fiscalía que tiene, en el nuevo proceso penal, a cargo la investigación de los mismos.

4- En su mérito, no estando identificada persona o personas en estas actuaciones sobre los hechos informados, a la citación solicitada en esta instancia, con fines aclaratorios no ha lugar, correspondiendo remitir la *noticia criminis*, a la Fiscalía competente para la investigación de los hechos con apariencia delictiva.

5- Deberá estarse a las resultancias de las investigaciones que lleve adelante la Fiscalía, que en su caso, tengan trascendencia en esta causa.

En su mérito, conforme el 24 CGP, art. 402. 1 NCPP SE RESUELVE:

En control liminar, a la citación solicitada, con fines aclaratorios de hechos que corresponde investigue la Fiscalía competente, no ha lugar en esta instancia por no corresponder.

Remítase a la Fiscalía DPA, la vista Fiscal para la investigación de los hechos puestos en conocimiento, con urgente cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Dra. Verónica Ester PENA MOLINA
Juez Letrado

